OPONE EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA.

Señor Juez

ROSA MONICA MOYANO, D.N.I. Nº 22.445.123, con domicilio legal en Barrio 500 Viviendas Sur, Mzna 139, casa 3, de la ciudad de San Luis, con el patrocinio letrado de Fa Luchini, Flavio Augusto, abogado, matrícula inscripta al Tomo 502, Folio 31, constituyendo domicilio especial en Pedernera Nº 1072, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, y domicilio electrónico en 20234833953, en estos autos caratulados: "I.E.R.I.C c/ MOYANO ROSA MONICA s/ EJECUCIÓN FISCAL", (Expte. Nº2641/2021), que tramita por ante el juzgado de primera instancia, de Secretaria Civil, ante V.S. comparezco y digo:

I. OBJETO

Habiendo sido requerida de pago, vengo en tiempo y forma a oponer al progreso de la acción la *excepción falta de legitimación pasiva*, fundada en los hechos y derecho que paso a exponer:

II. HECHOS. EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA

Esta parte carece de Legitimación Pasiva. En efecto, se tiene dicho que "Tener legitimación sustancial para obrar consiste en ser la persona que, de conformidad con la Ley sustancial, puede formular o contradecir las pretensiones contenidas en la demanda" (KIELMANOVICH, JORGE L., Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Comentado y Anotado, 6ª ed., Tomo II, pgs., AbeledoPerrot, Bs.As., 2013). En suma, "la legitimación para obrar consiste en la cualidad que invisten el actor o el demandado y que los habilita legalmente para asumir tales calidades con referencia a la concreta materia sobre la cual versa el proceso" (Palacio, Lino E., "La excepción de falta manifiesta de legitimación para obrar", *Revista Argentina de Derecho Procesal*, nº 1, 1968, p. 78).

Y en este caso, mi parte no poseia empresa alguna en el año 2019, en el año 2016 se dejo de trabajar con la empresa personal que ya se encontraba fundida por faltas de pago de quienes contrataron a la misma.

En el año 2017, se detectaron irregularidades efectuadas por personas no autorizadas (recordemos que se trataba de una empresa personal), quienes inclusive habrian emitido facturaciones, todos lo cual está siendo investigado por los organismos nacionales correspondientes.

No siendo propietaria de ninguna empresa, no se encuentra legitimado para ser demandado y no se encuentra obligado por la deuda que se reclama. Por tanto, debe rechazarse la demanda a su respecto, aclarando que el nombre que poseo y el cual continuaré poseyendo no es una empresa y que si bien otrora fue relacionado con el desarrollo de pequeñas obras eléctricas, con un reducido personal de tan solo dos empleados, lo cual no convierten a éste en sujeto pasivo de la obligación de pagar una supuesta multa que en ningún caso fue notificado y por lo tanto no ha podido mediar una defensa oportuna, lo cual ha violado el principio básico de defensa.

III. CONTESTA DEMANDA EN EXPECTATIVA

No obstante todo lo dicho, y a los fines de cumplir con los requisitos procesales, contesto la demanda, negando en general todos y cada uno de los hechos que no reconozco expresamente, en especial

Niego los siguientes hechos:

a. Niego la existencia de una infracción que dio origen a una multa por infracción al art. 12° de la Ley 22.250
b. Niego la existencia de una infracción que dio origen a una multa por infracción al art. 13° de la Ley 22.250.
c. Niego la existencia de una infracción que dio origen a una multa por infracción al art. 15° de la Ley 22.250.
d. Niego la existencia de una infracción que dio origen a una multa por infracción al art. 28° de la Ley 22.250.
e. Niego la existencia de Resolución N° 527228/17, por no constarme su existencia.
f. Niego que se haya notificado el proceso en el cual se haya dictado una Resolución sancionatoria contra mi persona.
g. Niego que se haya otorgado la oportunidad de efectuar una defensa en el marco de un proceso en el cual se dicto una resolución.

IV. DERECHO

Fundo la presente contestación de la demanda en las normas de los art. 18 de la Constitución Nacional, Comercial de la Nación y en los arts. 347, 3 y ccdantes. del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación.

V. PETITORIO

Por lo expuesto de V S. solicito:

a) Me tenga por presentado, por parte en el carácter que invoco, con domicilio ad litem y electrónico constituido.

c) Se tenga por opuesta en legal tiempo y forma la *excepción de falta de* legitimación pasiva.

d) Se corra traslado a la contraria, por el término y bajo apercibimiento de ley

e) Oportunamente, se rechace la demanda y se haga lugar a la excepción opuesta con expresa imposición de costas.

Proveer de conformidad que

SERÁ JUSTICIA

Rosa Jovica Mapau
Dni. 22.445.123

Fo Luchini, Flavio Augusto
Tomo 502 F° 31

Signature Not Verified
Digitally signed by FLAVIO AUGUSTO FALUCHINI
Date: 2021.09.22 22:37:19 ART